Resolución Nro:	023

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA LP-SHAB- 00817-2025

EL SECRETARIO HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y el decreto de delegación de funciones de contratación expedido por el señor Gobernador mediante decreto 000073 del 15 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el secretario de Hábitat de la Gobernación de Norte de Santander, a través de la expedición de la Resolución número 016 de abril 28 de 2025, ordenó la Apertura del Proceso bajo la modalidad Licitación Pública LP-SHAB- 00817-2025, el cual tiene por objeto la «CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL NUEVA EN LOTES DISPERSOS EN LOS MUNICIPIOS DE CONVENCION, EL CARMEN, SAN CALIXTO Y TEORAMA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER».

Que, de conformidad a las previsiones de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, en especial lo contemplado en los Artículos 29 y 30 de la Ley 80 de 1993 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la Convocatoria Pública para la selección del Contratista bajo la modalidad de Concurso de méritos, el cual se encargará de la ejecución del contrato resultante del mencionado proceso.

Que, una vez surtido el trámite de publicidad que establece el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios, dentro de los términos establecidos por la Entidad se presentó observación al contenido del prepliego que avala el proceso de contratación, la cual fue resulta oportunamente.

Que, de conformidad con el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de fecha 23/05/2025 en la plataforma del SECOPII, dentro del Proceso de Licitación Pública LP-SHAB- 00817-2025, presentaron las siguientes ofertas: CONSORCIO VIVIENDA NORTE, HR INGENIERIA ARQUITECTONICA S.A.S. y la UT VSR NORTE, Las cuales fueron remitidas por el Ordenador del Gasto a los Miembros integrantes del Comité Evaluador para que se encarguen de las revisiones y/o evaluaciones de las mismas, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Que, según consta en el informe de evaluación preliminar en los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros, Ninguno de los oferentes CUMPLE con la totalidad de requisitos, pudiendo subsanar durante el traslado del informe de evaluación.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, mediante escrito de fecha junio 07 de 2025, el señor ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE, representante legal de la UNION TEMPORAL VSR NORTE, allega documentos subsanables, alega la falta de evaluación de su oferta en su totalidad y explica que la información del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO no era objeto de verificación durante la calificación de criterios habilitantes de la propuesta, conforme lo establece el pliego de condiciones.

Que luego se surtidas las subsanaciones, la oferta presentada por UNION TEMPORAL VSR NORTE cuyo representante legal es el señor ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE, identificado con cedula de ciudadanía número 13.277.602, se encuentra HABILITADA por haber cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y en cumplimiento del principio de selección objetiva, se concluyó que el oferente habilitado, el proponente UNION TEMPORAL VSR NORTE cuyo representante legal es el señor ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE, identificado con cedula de ciudadanía número 13.277.602, CUMPLIÓ en su totalidad con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico.

Que, surtido el trámite anterior, se procedió a realizada la apertura del sobre 2 (oferta económica), de la única oferta habilitada, la Entidad procedió a revisar detalladamente todos y cada uno de los ítems que componen la propuesta presentada por el proponente. Como resultado de dicha revisión, se verificó que la suma total de los valores individuales consignados en el presupuesto asciende exactamente a $3.807.491.000, valor que coincide plenamente con el monto ofertado como valor total del proyecto.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario *de Hábitat* de la Gobernación del Departamento Norte de Santander,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección bajo la modalidad Licitación Pública LP-SHAB- 00817-2025, a la UNION TEMPORAL VSR NORTE cuyo representante legal es el señor ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE, identificado con cedula de ciudadanía número 13.277.602 expedida en Cúcuta, por las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: El Contrato a celebrarse objeto del presente Proceso de Selección deberá ser suscrito por las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días siguientes de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese la publicación del presente acto administrativo en www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTICULO cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Gobernación de Note de Santander, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN
Secretario de Hábitat
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	Jorge Elias Ok Lemus	Asesor Externo	
Revisión jurídica:	Juan Carlos cruz chona	Asesor	
Aprobación Jurídica:	Juan Carlos cruz chona	Asesor	
Revisión área técnica	Juan Carlos cruz chona	Asesor	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma